Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2022, a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral Nacional (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022,se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.

II. El 19 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la Junta General del INE aprobó los nuevos *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos de Incentivos).

III. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó en sesión ordinaria, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-332/2021 el *Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacionaldel Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Programa de Incentivos), que de conformidad con la CIRCULAR INE/DESPEN/DPL/001/2023, es el Programa aplicable para el ejercicio valorado 2022.

IV. El 13 diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General, aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

V. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE174/2022, la Junta General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó las modificaciones a los *Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

VI. El 1 de septiembre de 2022 el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

VII. El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) en sesión urgente aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), a partir del 2 de septiembre de 2022 al 1 de septiembre de 2024.

VIII. El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral.

IX. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.

X. El 14 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA002-23, la Junta Administrativa, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2023.

XI. El 15 de enero de 2023, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresosdel Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

XII. El 31 de enero de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/DPR/087/2023, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE informó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) con adscripción a este Instituto Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022 para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

XIII. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-020-23, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

XIV. El 28 de marzo de 2023, el Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo, en su calidad de titular de Órgano de Enlace con el INE, remitió a la DESPEN el oficio IECM/SA/0820/2023 con el reporte de las siete solicitudes de revisión recibidas respecto a los Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN 2021-2022 notificados.

XV. El 16 de junio de 2023, el titular del Órgano de Enlace con el INE, remitió el oficio IECM/SA/1585/2023 con los siete expedientes digitales con los informes de revisión a los Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN 2021-2022, así como los anexos correspondientes.

XVI. El 28 de julio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA110-23, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

aplicables al personal en activo; así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

XVII. El 14 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA134-23, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el *Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, para el ejercicio fiscal 2024.

XVIII. El 28 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA143-23, la Junta aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal2024.

XIX. El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024.

XX. El 6 de noviembre de 2023, con el folio SIVOPLE 503/2023 se recibió el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1474/2023 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE, mediante el cual se remitió el Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN, correspondiente.

XXI. El 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA178-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

XXII. El 13 de enero de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-24, aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral, el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para elejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

XXIII. Que, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA002-24, la Junta Administrativa aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo; así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2024.

XXIV. El 22 de enero de 2024, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2024, de la DESPEN, donde solicitó se le informara el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que mediante oficio IECM/SA/0282/2024, el titular del Órgano de Enlace con el INE, comunicó que el Instituto Electoral **NO** cuenta con recursos económicos para la entrega de incentivos por rendimiento al personal del SPEN, por lo que quienes resulten acreedoras o acreedores, únicamente gozarán de cinco días de descanso; asimismo, recibirán el reconocimiento al mérito.

Al tiempo en que para el ejercicio fiscal 2024, se ratificó el *Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023.

XXV. El 31 de enero de 2024, la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA015-24, aprobó la actualización a las Normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

XXVI. En la misma fecha, la Junta Administrativa, mediante Acuerdo IECM-JA016-24, aprobó la actualización de cuatro procedimientos y una guía para crear y actualizar

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XXVII. El 2 de febrero de 2024, el titular del Órgano de Enlace con el INE envió a la DESPEN por correo electrónico la propuesta de cálculo para el otorgamiento de los incentivos del ejercicio valorado 2022 del personal del SPEN del Instituto Electoral, con la incorporación de la reposición de calificación del personal que solicitó la revisión de los resultados de su Evaluación del Desempeño.

XXVIII. El 15 de febrero de 2024, personal de la DESPEN envió por correo electrónico la validación del cálculo para el otorgamiento del incentivo por rendimiento del personal del SPEN del Instituto Electoral. Asimismo, solicitó la elaboración y envío de los proyectos de dictámenes de las personas que resultan candidatas a obtener incentivo y reconocimiento al mérito.

XXIX. El 21 de febrero de 2024 el titular del Órgano de Enlace con el INE envió por correo electrónico a la DESPEN para su revisión, los proyectos de Dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2022 al personal del SPEN. Asimismo, en la misma fecha, la DESPEN envió por correo electrónico la validación de los 37 proyectos de dictámenes referidos.

XXX. El 23 de febrero de 2024, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0025/2024, la DESPEN dio el visto bueno a los dictámenes de mérito.

XXXI. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Seguimiento aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente anteproyecto de Acuerdo en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevé la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales delas entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que con fundamento en el artículo 201 de la Ley General; en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de integrantes del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Que el artículo 202 de la Ley General, establece que el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán lapromoción de las personas integrantes titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de personas integrantes permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto Electoral o en el Organismo Público Local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público y el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias. La vía de cursos y prácticas queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos; la permanencia de personas servidoras públicas en el Instituto Electoral y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a las personas funcionarias que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos: a) En la Junta General Ejecutiva, los cargos inmediatamente inferiores al de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Directora o Director Ejecutiva o Ejecutivo; así como las plazas de otras áreas que determine el Estatuto; b) En las juntas locales y distritales ejecutivas, los cargos de las vocalías ejecutivas y vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto; c) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y d) Los demás cargos que sedeterminen en el Estatuto. Las personas trabajadoras del SPEN estarán sujetas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de esta Ley.

5. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entresus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Diputaciones al Congreso yAlcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

7. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como elartículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, y las demás disposiciones aplicables.

9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por una persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que pueda ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

12. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiereel Estatuto del SPEN en relación con la gestión del SPEN.

13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivosy técnicos del Instituto Electoral.

14. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, todos ellas con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además, contarán con una persona Secretaria Técnica con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrá el apoyo y lacolaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

15. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de las y los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a lasdisposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

16. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del SPEN y demás disposiciones aplicables.

17. Que el artículo 438 del Estatuto del Servicio establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

18. Que el artículo 440 del Estatuto del Servicio dispone que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

19. Que de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos de Incentivos, establece que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Igualdad de oportunidades;

II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;

III. Proporcionalidad; y

IV. Equidad.

20. Que el artículo 12, inciso e), de los Lineamientos de Incentivos, establece que a la DESPEN le corresponde dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace con el INE de cada OPLE en el plazo previsto.

21. Que los artículos 13, inciso c) y 14, inciso c), de los Lineamientos de Incentivos, establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, deberá conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace con el INE y aprobar el envío a la DESPEN, así como que el Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los dictámenes sobre el otorgamiento deincentivos al personal del Servicio del OPLE.

22. Que el artículo 15, incisos g) y j) de los Lineamientos de Incentivos, disponen que el Órgano de Enlace con el INE deberá elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; asimismo, deberá notificar al personal del SPEN el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedoras y acreedores.

23. Que el 22 de enero de 2024, se recibió la Circular INE/DESPEN/DPL/001/2024, dela DESPEN, donde solicitó se le informara el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que mediante oficio IECM/SA/0282/2024, el titular del Órgano de Enlace con el INE, comunicó que el Instituto Electoral **NO** cuenta con recursos económicos para la entrega de incentivos por rendimiento al personal del SPEN, por lo que quienes resulten acreedoras o acreedores, únicamente gozarán de cinco días de descanso; asimismo, recibirán el reconocimiento al mérito.

Al tiempo en que para el ejercicio fiscal 2024, se **ratificó** el *Programa*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2023.

24. Que, en el Programa de otorgamiento de Incentivos, en el numeral V. Principios y Políticas que rigen la entrega de Incentivos, determina que la previsión económica para el incentivo por rendimiento estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral en el ejercicio del otorgamiento.

25. Que conforme a los artículos 16; 17; 18; 19 de los Lineamientos de Incentivos; losincentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio; los reconocimientos son los diplomas y galardones que, también, pueden ser otorgados a los miembros del Servicio; los beneficios son los estímulo en especie, los cuales pueden consistir en días de descanso, trabajo a distancia, entre otros y, las retribuciones son los estímulos decarácter económico.

26. Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de los Lineamientos de Incentivos; así como al Programa de otorgamiento de Incentivos), apartado VI. Tipos de Incentivos, señala que para el otorgamiento de incentivos se considerarán los siguientes tipos: rendimiento, beneficios y reconocimiento. Sobre el incentivo rendimiento, dicho programa señala que, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del incentivo mencionado, el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito.

Para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, se considerarán 5 días de descanso. El incentivo otorgado solo será utilizado dentro del año siguientea su obtención, fuera de proceso electoral y se deberá acordar con su superior jerárquico las fechas en que se devengará dicho beneficio. En caso de que la persona del SPEN no haya podido disfrutar de los días de descanso dentro del periodo establecido por causas atribuibles a las cargas de trabajo, podrá

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

solicitar una prórroga para su disfrute la cual deberá ser autorizada por su superior jerárquico. La prórroga no podrá ser de más allá de seis meses.

27. Que, en el Programa de otorgamiento de Incentivos, se señala que se deberá de considerar anualmente la previsión presupuestal, no obstante, el otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos de Incentivos, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido de los 37 Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio valorado 2022, adscritas al Organismo Público Local Electoral de la Ciudad de México, en términos de los documentos Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Reclutamiento, Desarrollo y Evaluación para que, en apoyo a la Secretaría Administrativa, como Órgano de Enlace con el INE, realice la notificación de los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio valorado 2022, y, en su oportunidad remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el acuse de recibo de los documentos referidos.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en Versión Pública, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en Versión Pública en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Sexta Sesión Urgente celebrada el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Oyv+nuLhLXu5Y3jGslIX5NX4uu9bmKzMEOu4/1kemTc=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:28:46 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 80BNFEMFWvbmWxfpiMhBlaylj1wquY/CgWAZLaogvKk=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:42:34 a. m.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Vergara Sánchez Jorge Dragan

Cargo: Coordinador de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y via correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Vergara Sánchez Jorge Dragan** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Vergara Sánchez Jorge Dragan** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hinojosa Frías Roberto Francisco

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y via correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Hinojosa Frías Roberto Francisco** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Hinojosa Frías Roberto Francisco** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Gaytán Casas Corvalán Hildebrando

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Gaytán Casas Corvalán Hildebrando** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Gaytán Casas Corvalán Hildebrando** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Martínez Arroyo Laura Alejandra

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Martínez Arroyo Laura Alejandra** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Martínez Arroyo Laura Alejandra** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Bernabé García Rocío

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Bernabé García Rocío** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Bernabé García Rocío** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cruz Espinosa Mónica Marlene

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Cruz Espinosa Mónica Marlene** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Cruz Espinosa Mónica Marlene** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Hernández Ramírez Inés Guadalupe

Cargo: Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Hernández Ramírez Inés Guadalupe** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Hernández Ramírez Inés Guadalupe** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Santaella Quintas Ofelia

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Santaella Quintas Ofelia** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Santaella Quintas Ofelia** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Maldonado Antonio Elizabeth

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Maldonado Antonio Elizabeth** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Maldonado Antonio Elizabeth** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Aranda Jiménez Claudia

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y via correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Aranda Jiménez Claudia** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Aranda Jiménez Claudia** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: García Mora Rosana

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. García Mora Rosana** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. García Mora Rosana** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Tapia Sosa Fidel Emilio

Cargo: Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Tapia Sosa Fidel Emilio** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Tapia Sosa Fidel Emilio** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del Integrante del Servicio: Soto Pacheco Gladys Yazmin

Cargo: Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de Incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Soto Pacheco Gladys Yazmin** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Soto Pacheco Gladys Yazmin** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cordero Espinosa María de la Paz

Cargo: Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Cordero Espinosa María de la Paz** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Cordero Espinosa María de la Paz** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Vargas Ayala Fidel

Cargo: Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Vargas Ayala Fidel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Vargas Ayala Fidel** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ramírez López Araceli

Cargo: Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Ramírez López Araceli** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Ramírez López Araceli** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaria Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Yllanes Robles Claudia Graciela

Cargo: Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, encargada de despacho de Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Yllanes Robles Claudia Graciela** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Yllanes Robles Claudia Graciela** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Vega Ramírez Rocio

Cargo: Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Vega Ramírez Rocío** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Vega Ramírez Rocío** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Rosas Pérez César Gustavo

Cargo: Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Rosas Pérez César Gustavo** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Rosas Pérez César Gustavo** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodriguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ríos Morales Verónica

Cargo: Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Ríos Morales Verónica** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Ríos Morales Verónica** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Miranda Torres Jorge Adrián

Cargo: Asistencia Técnica de Educación Cívica, encargado de despacho de Jefe de Departamento de Educación Cívica durante el periodo

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Miranda Torres Jorge Adrián** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
	Calificación final ponderada		

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Miranda Torres Jorge Adrián** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Luna García Rosamar

Cargo: Jefa de Departamento de Educación Cívica

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Luna García Rosamar** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Luna García Rosamar** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Domínguez Domínguez Thelma Margarita

Cargo: Asistencia Técnica de Organización Electoral

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Domínguez Domínguez Thelma Margarita** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Domínguez Domínguez Thelma Margarita** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Montero Rangel Cinthia

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Montero Rangel Cinthia** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Montero Rangel Cinthia** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Mialma Garnica Jacqueline Jazmín

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Mialma Garnica Jacqueline Jazmín** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Mialma Garnica Jacqueline Jazmín** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Ramírez Magadán Rosa Alejandra

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Ramírez Magadán Rosa Alejandra** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Ramírez Magadán Rosa Alejandra** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Trejo Martínez Samuel

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Trejo Martínez Samuel** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Trejo Martínez Samuel** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cabrera López Aída del Pilar

Cargo: Jefa de Departamento de Participación Ciudadana, con cargo de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE durante el periodo

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Cabrera López Aída del Pilar** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Cabrera López Aída del Pilar** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Cortés Montaño Narciso David

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Cortés Montaño Narciso David** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Cortés Montaño Narciso David** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Delgado Bogue Diana Griselda

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Delgado Bogue Diana Griselda** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Delgado Bogue Diana Griselda** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México,*** mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: García Raya Fabiola Jacqueline

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. García Raya Fabiola Jacqueline** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. García Raya Fabiola Jacqueline** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Miranda Rivera Gerardo

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Miranda Rivera Gerardo** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Miranda Rivera Gerardo** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Chávez Hidalgo Iván

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedor

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello el **C. Chávez Hidalgo Iván** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el **C. Chávez Hidalgo Iván** será acreedor al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: García Calles Paula Arianna

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y via correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. García Calles Paula Arianna** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. García Calles Paula Arianna** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Manzo Ruíz Esperanza Ivette

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de Incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Manzo Ruíz Esperanza Ivette** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Manzo Ruíz Esperanza Ivette** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México,*** mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Mialma Garnica Nataly Josefina

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Mialma Garnica Nataly Josefina** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Mialma Garnica Nataly Josefina** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2022 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el ***Programa de Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México***, mismo que fue aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **IECM/ACU-CG-332/2021** de fecha 31 de agosto de 2021, la Secretaría Administrativa en calidad de Órgano de Enlace, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Castellanos Ramos Rubicela

Cargo: Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

Incentivos a los que se hace acreedora

Núm.	Tipo de Incentivo
1.	Incentivo por rendimiento (5 días de descanso y reconocimiento al mérito)

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 1. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 2. Oficios IECM/UTAJ/131/2024, IECM/CI/SRESP/59/2024 e IECM/SA/0272/2024
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 3. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Correos del 14 y 19 de septiembre de 2022 enviados por la DESPEN a los MSPEN sobre los resultados del Programa de Formación 2022/1.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores. **De conformidad con el Programa de incentivos, se consideraron los niveles establecidos en el OPLE de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos.**	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 4. Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/053/2023 enviado por SIVOPLE el 27 de abril de 2023 y vía correo a Presidencia el 17 de abril de 2023. Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2023 por el que el Consejo General del IECM aprueba las calificaciones de la evaluación del desempeño 2021-2022. Oficio IECM/SA/567/2023.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 5. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	El personal del Servicio cumple con el requisito	Anexo 6. Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la **C. Castellanos Ramos Rubicela** resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la lista por nivel en la que se ubica dicho personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50 %	[redacted]	[redacted]
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35 %		
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15 %		
		Calificación final ponderada	

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la **C. Castellanos Ramos Rubicela** será acreedora al siguiente incentivo:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	De conformidad con el Programa de incentivos, apartado VI. TIPOS DE INCENTIVOS, subapartado VI.1. Incentivo por rendimiento, párrafo cuarto: "el personal únicamente gozará de días de descanso y recibirá el reconocimiento al mérito", en este caso, corresponde a **5** días de descanso adicionales a los obligatorios.	Cinco días de descanso y reconocimiento al mérito

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo
Órgano de Enlace con el INE

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 fracción VI de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: Calificaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: gfkYvdv6LIXzlF40Hm1tam2bHCk/j+Gj7pAsqdYLnu8=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:32:17 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: avC5lmAbt45noWQwnWhHmanNQftApDPccmsWfJFLGB8=
Fecha de Firma: 01/03/2024 12:43:23 a. m.